

IV. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS

La Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, establece en su artículo 64, fracciones III y IV que se deberá incluir el apartado que atienda al proceso de fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía; además, establecer si se dio cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes en la aplicación de los recursos públicos.

Consecuentemente, este Órgano Fiscalizador realizó el análisis y evaluación de los programas sociales e informes que el Ejecutivo Estatal implementó durante el ejercicio fiscal 2012. Adicionalmente, dentro del proceso de revisión no se omitió la verificación en cuanto a la ejecución de las participaciones federales, las cuales, desde su origen contemplan la asistencia social como eje rector de su implementación, procurando con ello, la consecución del bien común.

Dentro del proceso de auditoría realizado a las diferentes Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, se verificó que se cumpliera a cabalidad con cada una de las disposiciones normativas contempladas para la aplicación de los recursos públicos, apegándose a lo estipulado en los Términos de Referencia, los cuales incluyen entre otros los métodos de recolección y tratamiento de datos como lo son el trabajo de gabinete y de campo (integral), mismo que se realiza con base en la información presentada y el trabajo realizado por el equipo de fiscalización, quienes a su vez, emplearon diversas formas de análisis como lo son el de costo-beneficio, costo-eficacia, entre otros.

En la revisión efectuada a los programas ejecutados, se verificó el cumplimiento de los siguientes preceptos:

- A. El apego a la normatividad del programa;
- B. Los costos y gastos de operación;
- C. El cumplimiento de metas físicas;
- D. El cumplimiento de metas financieras;
- E. La determinación de los beneficios económicos y sociales derivados de la ejecución del programa;
- F. La satisfacción de los beneficiarios;
- G. El cumplimiento de metas conforme a sus indicadores de gestión y desempeño.

Se determinó que los programas cumplieron con su finalidad al comprobar que los mismos atendieron las necesidades más apremiantes presentadas por la sociedad, logrando así, que la población afectada fuera atendida en razón de los recursos que se tuvieron disponibles para su aplicación.

En cuanto a las formalidades del procedimiento, se verificó que se cumpliera con los procesos de difusión y promoción de los distintos programas de gobierno, la publicación de las convocatorias respectivas; asimismo, la recepción de los recursos; la satisfacción de los requisitos y formalidades establecidos en los procesos tanto de solicitud como de emisión de dictamen; selección de proyectos y beneficiarios; actualización de padrones; información Institucional actualizada y la debida coordinación con otras instancias.

Se examinó que los programas se ejecutaran conforme a sus respectivas Reglas de Operación y que fueran en total transparencia, los resultados generados fueron producto de la selección de expedientes proporcionados por las diversas Dependencias y Entidades, mediante la identificación de aspectos concretos plasmados en los diversos apartados que conforman el presente Informe.

En términos generales, se da cuenta que la aplicación de los recursos corresponde al cumplimiento de metas y servicios proporcionados, en concordancia con la finalidad de cada uno de los programas auditados, correspondiendo de igual manera el impacto generado en la sociedad con los recursos ejercidos.

En las Dependencias y Entidades que sí implementaron indicadores de gestión, los resultados, se mencionan en su respectivo apartado; en aquellas en las que no se han implementado, se realizó la observación correspondiente.

V. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

El propósito de la auditoría administrativa y operativa es revisar, evaluar el sistema contable y financiero, así como el control interno, conforme a los principios y postulados básicos de contabilidad gubernamental vigentes, formular los criterios referidos a la medición del patrimonio y a la información de los elementos patrimoniales y económicos de un ente, dando como resultado parámetros para que la confección de la información financiera sobre la base de métodos uniformes y de técnicas contables.

Lo anterior; para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IV del artículo 64 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se tomó como referencia el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como los estados financieros elaborados por las Dependencias, Entidades y Organismos del Poder Ejecutivo del Estado que conforman la muestra revisada.

La revisión Administrativa tiene como objetivo evaluar si los métodos, sistemas y procedimientos que se siguen en todas las fases del proceso de las auditorías cumplan con las políticas planteadas, planes, programas, leyes, reglamentos, convenios y demás legislación aplicable, para que puedan tener un impacto significativo en la operación y registro de los Entes.

La Auditoría Operativa surge como necesidad de evaluar las decisiones adoptadas en los distintos niveles jerárquicos, respecto de los objetivos, políticas, planes, estructuras, presupuesto, canales de comunicación, tecnologías de la información, procedimientos, controles ejercidos, entre otros.

En lo que respecta al Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se apega a las técnicas y postulados anteriormente mencionados; además, existen algunas Entidades que no cuentan con lo establecido en el artículo CUARTO TRANSITORIO fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Punto V y A1 del Acuerdo de Interpretación Sobre la Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Es de suma importancia mencionar que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 de fecha 16 de mayo de 2013 en el cual acordó determinar el aplazamiento para la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable; para realizar los registros contables con base en las reglas de registro y valoración del patrimonio, generar en tiempo real los estados financieros y; emitir las cuentas públicas en los términos acordados por el CONAC.

Por último, se recomienda dar seguimiento al artículo 71 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí.

VI. EVALUACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Con fundamento en la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y en lo particular en los artículos 36 y 37, se realizó la auditoría de campo, en lo referente a obra pública, realizando pruebas selectivas del monto aplicado a obra, que se considera una muestra confiable y que permite valorar debidamente el objeto de la auditoría a la Obra Pública.

Procedimiento

Con fundamento en lo establecido en la Ley de Auditoría Superior del Estado en lo general y en lo particular en sus artículos 49, 50, 51, 52 y demás aplicables así como lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y su reglamento; la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, así como la normatividad aplicable; el procedimiento de auditoría de obra pública se efectuó primordialmente por el método de fiscalización selectiva de acuerdo a lo siguiente:

- Analizar los documentos relativos al ejercicio y pago de obra soportados con sus respectivas facturas.
- Analizar las estimaciones así como los números generadores que motivan tales conceptos.
- Verificar la existencia de bitácoras de obra, avisos de prórrogas o cualquier documento que permita conocer el estado de ejecución de las obras.
- Realizar la visita de campo correspondiente con el objeto de verificar y analizar que los trabajos efectuados cumplan en cuanto a calidad y cantidad de lo que se pretende estimar.
- Determinar con base a la propia de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios, que se hayan pagado las cantidades y montos realmente ejecutados o en su caso determinar el monto irregular como serían los conceptos de obra pagados y no ejecutados o volúmenes pagados en exceso, o bien deficiencias técnicas constructivas que puedan ser cuantificables.
- Señalar administrativamente las faltas en las que se incurriera por omisión de la observancia de la ley.

A continuación se presentan las revisiones de campo que se efectuaron en las dependencias y/o entidades ejecutoras de obra y que fueron seleccionadas dentro de la muestra: